RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y seis, años 103º de la Independencia, 84º de la Restauración y 17º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Ley Nº 1290 que deroga la Nº 1198, del 12 de Junio de 1946, sobre transporte de arroz en cáscara.— G. O. Nº 6540, del 27 de Noviembre de 1946.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 1290.

UNICO.— Queda derogada la Ley Nº 1198, de fecha 12 de Junio de 1946, publicada en la Gaceta Oficial Nº 6457, sobre el transporte de arroz en cáscara.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y seis; años 103º de la Independencia; 84º de la Restauración y 17º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Polibio Diaz.
Federico Nina hijo.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y seis; años 103º de la Independencia, 84º de la Restauración y 17º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

R. Emilio Jiménez,
Secretario.
Abelardo R. Nanita,
Secretario.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y seis, años 103º de la Independencia, 84º de la Restauración y 17º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 1292 que aprueba un acto de donación hecho por el Estado a la "Casa de Puerto Rico, Inc.", de la ciudad de La Romana.— G. O. Nº 6542, del 29 de Noviembre de 1946.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 1292.

VISTO el acto de donación consentido por el Estado Dominicano en favor del centro social "CASA DE PUERTO RICO, INC.", de un inmueble de su propiedad situado en la común de La Romana, provincia de La Altagracia, en fecha 23 de agosto del año mil novecientos cuarenta y seis, y que copiado a la letra dice así:

YO, DOCTOR RAFAEL RICHIEZ SAVIÑON, ABOGADO, NOTARIO PUBLICO DE LOS DEL NUMERO DEL DISTRITO DE SANTO DOMINGO, CERTIFICO QUE POR ANTE MI HA PASADO EL ACTO SIGUIENTE:

"ACTO NUMERO SIETE.— En Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana, el día veintitrés del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y seis, por ante mi, Doctor Rafael Richiez Saviñón, abogado, Notario Público de los del número de este Distrito, portador de la cédula personal de identidad número 1290, serie primera, renovada para el presente año con el sello número 288, con Estudio en un apartamiento de la primera planta de la casa número 52 de la calle "Hostos" esquina a "Luperón" de esta ciudad, debidamente juramentado para cumplir los actos de mi ministerio; en presencia de los testigos que al final serán nombrados, comparecieron personalmente, el Licenciado VICTOR GARRIDO, Secretario de Estado del Tesoro y Crédito Público, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula personal de identidad número 51, serie 10, renovada para el presente año con el sello número 463, domiciliado y residente en la casa número tres de la calle "Doctor Delgado" de esta ciudad, quien actúa en representación del ESTADO DOMINICANO, según poder expedido y suscrito por el Honorable Señor Presidente de la República, en fecha seis del mes de Agosto del año mil novecientos cuarenta y seis, que he tenido a la vista y archivado en mi protocolo de este año, y el señor RAUL FERNANDO CORREA, norteamericano, según su declaración, mayor de edad, casado, oficinista, portador de la cédula personal de identidad número 307, serie 26, renovada para el año que transcurre con sello número 1784, domiciliado y residente en el Batey principal de